

ANEXO 1.

GENERALIDADES PERÍODOS DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

3.1 Periodo de legalización:

En caso de resultar candidato beneficiario del crédito educativo condonable, este periodo inicia con la aceptación del crédito educativo condonable por parte del candidato financiable de acuerdo con las instrucciones que le indique el operador, a través de un contrato suscrito entre el operador y el candidato beneficiario.

El admitido o estudiante deberá presentar a Colciencias y la FAC, una carta de aceptación u admisión en la cual se indique que está admitido al programa de maestría o doctorado. El candidato beneficiario solo podrá legalizar el crédito educativo condonable cuando tenga el certificado de admisión incondicional al programa de maestría o doctorado, ambos emitidos por la respectiva universidad. En caso de ser estudiante deberá presentar el certificado de estudiante y el comprobante de matrícula.

La fecha máxima para legalizar el crédito educativo condonable será de un mes antes de comenzar el periodo académico. Vencido este plazo, el candidato beneficiario no podrá acceder a dicho crédito educativo a menos de que el beneficiario haya tenido un arreglo de pago extemporáneo de derechos de matrícula con la Universidad y presente evidencia de esto. Este último caso será analizado por el Comité de Condonación⁸. En consecuencia, Colciencias-FAC no asumirán ningún compromiso con candidatos que no hayan legalizado su crédito educativo condonable ante el operador en las condiciones y fechas establecidas.

El beneficiario podrá legalizar el crédito educativo condonable una vez tengan su situación administrativa definida con la FAC. Deberán presentar al operador una evidencia de este proceso.

El período de legalización culmina con la entrega al operador de los documentos que respaldan la obligación, dentro de los tiempos estipulados. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.

Al momento del cumplimiento de los requisitos de legalización, el operador podrá iniciar los desembolsos.

⁸ Este comité podrá ser ejercido por el Comité Conjunto de Administración del Convenio 015-2014 o quien este comité designe, toda vez que el numeral tercero del convenio 015-2014, indica que son funciones del Comité, además de aprobar las áreas de formación de alto nivel, orientar las estrategias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y tomar decisiones sobre contratación derivada del convenio. En este orden de ideas, no se usará el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias de manera directa, pero podrán estar invitados al análisis y toma de decisiones de cada situación.

3.2 Período ordinario de estudios (POE)

Comprende un período máximo de cuatro (4) años en el caso de programas de doctorado y de dos (2) años para programas de maestría. El operador establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo con las certificaciones expedidas por la universidad y la información suministrada por COLCIENCIAS.

El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle al operador un Período Extraordinario de Estudios (PEE). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos treinta (30) días calendario antes de la finalización del POE, lo que **en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.**

Durante el desarrollo del programa de estudios, el beneficiario deberá mantener un promedio académico de mínimo 3.5/5.0 o su equivalente en la escala de la Universidad que ofrece el Programa. El estudiante deberá presentar semestralmente el certificado de aprobación del semestre anterior para poder continuar con la financiación.

En caso de ser beneficiario, presentar semestralmente el recibo de pago del semestre siguiente en las condiciones que el operador establecido le indique. Los pagos correspondientes a la matrícula serán cancelados directamente por el operador⁹ establecido a la IES.

3.3 Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios aprobado, única y exclusivamente en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción al operador que el POE fue insuficiente. **Durante este período no habrá financiación.**

El tiempo otorgado por el operador será el mínimo necesario para que termine sus estudios. El PEE tendrá una duración máxima de dos (2) años para aquellos que requieran finalizar sus estudios de doctorado, y de un (1) año para estudios de maestría, contados a partir de la finalización del POE.

El PEE deberá ser solicitado al operador por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su programa de estudios.

Durante este período el operador hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. Con la aprobación del PEE se disminuye el tiempo del Período de Condonación (PCO).

Finalizado dicho periodo y de no haber culminado el proceso de formación, el operador hará efectivos los mecanismos establecidos para la recuperación de los recursos asignados sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

3.4 Período de Condonación (PCO)

⁹ El operador será quién administre los recursos asignados a los beneficiarios a través de la presente invitación, según las condiciones y obligaciones que le indique Colciencias-FAC.

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel).

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable con el operador designado.

El periodo de condonación tendrá una duración de máximo cuatro (4) años para programas de doctorado, y de dos (2) años para programas de maestría, de acuerdo con el tiempo que haya sido financiado, contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

El crédito educativo para formación de doctorado y para formación de maestría puede ser condonado hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se condonará un 50% del total de la deuda, si cumple la totalidad de los siguientes requisitos:

- Culminación exitosa del programa de doctorado y maestría financiado y obtención del título correspondiente.

2. Para la condonación de hasta el 50% restante el BENEFICIARIO deberá permanecer vinculado a la Fuerza Aérea Colombiana por un periodo igual al financiado, realizando actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), en los centros o grupos de investigación de la FAC, en beneficio de la Institución. En caso de que no permanezca el tiempo total establecido para obtener este 50% de condonación, se hará un prorrateo del porcentaje de condonación respecto al tiempo de permanencia en la Institución luego de terminada la financiación.

El cumplimiento de los dos (2) requisitos anteriores es indispensable para tener derecho a la condonación.

En caso de que el beneficiario fallezca o se le certifique médicamente una incapacidad total y/o permanente que le imposibilite continuar con sus estudios, se podrá acceder a la condonación.

Una vez concluidos el plan de estudios y el plan de financiación, el BENEFICIARIO deberá comunicarse con COLCIENCIAS (o la entidad que esta defina) por el medio que se disponga, con el fin de completar los siguientes pasos y así dar inicio al PCO:

a. Remitir copia del acta de defensa de tesis o su equivalente.

b. Para aquellos BENEFICIARIOS que obtuvieron el título, deberán adjuntar copia del diploma, título o del acta de grado, y paz y salvo financiero de la universidad.

c. En caso de que el BENEFICIARIO, esté esperando ceremonia de grado, se deberá adjuntar una certificación de terminación de estudios emitida por la universidad en la cual se especifique la fecha de graduación estimada.

d. El BENEFICIARIO deberá asegurarse de tener sus datos de contacto actualizados, incluyendo dirección de residencia, correo electrónico, teléfonos de contacto y título definitivo del proyecto de tesis defendido y aprobado.

Tan pronto el BENEFICIARIO considere que cumple los requisitos de condonación deberá actualizar el CvLAC y solicitar que su caso sea presentado al Comité de Condonación¹⁰, entregando los soportes de acuerdo con los mecanismos dispuestos por COLCIENCIAS (o la entidad que esta defina).

Para participar en los procesos de condonación, el BENEFICIARIO debe remitir la información completa según las anteriores disposiciones. De acuerdo con la información que el beneficiario envíe en los tiempos establecidos, COLCIENCIAS presentará el caso del BENEFICIARIO a la sesión siguiente del Comité de Condonación para establecer el porcentaje de condonación.

COLCIENCIAS expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relacionará el porcentaje condonado al BENEFICIARIO. La resolución será remitida al BENEFICIARIO y al operador para que este realice la liquidación del contrato y pague en el caso de que la condonación haya sido del 100% o de amortización, si la condonación fue parcial.

El porcentaje no condonado por COLCIENCIAS – FAC, de acuerdo a la resolución de condonación, deberá ser cancelado AL OPERADOR por el BENEFICIARIO.

3.5 Período de Amortización (PAM)

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.
- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del crédito educativo.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por la entidad previa solicitud de COLCIENCIAS, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. Monto: es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
- b. Cuotas: son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- c. Interés: el promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
- d. Plazo: máximo ciento ochenta (180) meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.

¹⁰ Este comité podrá ser ejercido por el Comité Conjunto de Administración del Convenio 015-2014 o quien este comité designe.

e. Imputación de los pagos: en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, el BENEFICIARIO deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del PERÍODO de amortización (PAM) de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

- Intereses de mora. El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por COLFUTURO en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

3.6 Desembolsos para crédito educativo condonable

Se harán pagos semestrales o según plan de estudios de acuerdo con las condiciones de pago de matrículas definidas por la universidad y según la financiación otorgada de acuerdo con la modalidad de programa de formación al que haya accedido el beneficiario.

La financiación se otorga exclusivamente para el pago de derechos de matrícula. El beneficio es personal y ni la FAC ni Colciencias asumen costos adicionales financiados por este medio.

Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre del BENEFICIARIO.

El operador realizará los giros directamente a la Universidad, para aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus períodos académicos satisfactoriamente o reciban un concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico, y que cumplan con las demás obligaciones establecidas en esta invitación.

3.6.1 Suspensión Temporal de Desembolsos

El operador realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

3.6.1.1 El estatus SUS se otorga por alguna de las siguientes razones:

- Licencia de maternidad
- Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
- Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada oportunamente al operador mediante certificado médico.

- Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada oportunamente al operador mediante certificado médico.
- Durante períodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor o director de tesis, debidamente certificada.

Colciencias-FAC analizarán cada caso en particular. En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

3.6.1.2 El estatus APL se otorga por alguna de las siguientes razones:

- La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada al operador por escrito.
- La suspensión temporal del programa de estudios.
- El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.

Colciencias -FAC analizarán cada caso en particular. En estos casos durante el estatus APL no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del POE y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

El operador podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito educativo condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes que originen el estatus SUS o APL.

Los estatus SUS o APL sólo aplican por una única vez a lo largo del programa de doctorado. Tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del operador, según autorización de Colciencias-FAC. En ningún caso habrá lugar a la suspensión de la causación de intereses. La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte del operador, según lo indique Colciencias-FAC, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

3.6.2 Cancelación Definitiva de Desembolsos

El operador podrá suspender de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

- La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna al operador.
- No superar alguna de las causales de suspensión temporal de los desembolsos dentro de los plazos que el operador establezca en cada caso.
- La suspensión definitiva del programa de estudios.

- La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
- Resultados académicos insatisfactorios.
- La utilización del crédito educativo condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- El cambio de universidad o de programa de estudios sin previa autorización de Colciencias-FAC, y comunicado a través del operador.
- La inasistencia injustificada a la universidad.
- El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
- La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas.
- La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
- El copar el monto máximo aprobado para el crédito educativo condonable.
- La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito educativo condonable.

NOTA: el operador informará cada caso ante el Comité de Condonación de Colciencias-FAC, instancia en donde se tomarán las decisiones respectivas.